

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN —Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Inspección provincial de Sanidad.

En la Gaceta del día 17 del corriente mes aparece inserto el anuncio siguiente:

Dirección general de Sanidad. —En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de San Cristobal de Entreviñas (Zamora), ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad, de tercera categoría, vacante en el mismo por excedencia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 45 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.576 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Medardo Rivera Caño, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Alfonso Marin Miguel, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Dacio Crespo Alvarez, Subdelegado de Medicina de Zamora; D. Amador Almendral y D. Antonio García Domínguez, Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad, y Secretario don Manuel Pascual Villegas, Secretario del Ayuntamiento de San Cristobal de Entreviñas.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al Sr. Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Real orden de 11 de Noviembre y circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Zamora 19 de Octubre de 1931.—El Inspector Provincial de Sanidad, Medardo Rivera.

R—2987

## Mancomunidad Hidrográfica del Duero.

### SERVICIO DE EXPROPIACIONES

Término municipal de Villaralbo.

### ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villaralbo con motivo de la ejecución de las obras del Canal de San José entre sus perfiles 1.206 a 1.271 (Canal de Villaralbo).

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la primera División expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Mancomunidad aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 11-b del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, la Mancomunidad está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la Ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de an emano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Dirección técnica concede el artículo 8 apartado e) del antes citado Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública.

El Ingeniero Director que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de pro-

pietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Mancomunidad, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Mancomunidad, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Mancomunidad, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.—Valladolid 9 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño.—Rubricado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizados, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de

este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 36 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 9 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño. R-2940

#### Relación que se cita.

- 1 Fernando Gutiérrez Prieto.
- 2 Marquesa viuda de Aranda.
- 3 Fidel Salvador Salvador.
- 4 Agustín Jambrina Crespo.
- 5 José Crespo García.
- 6 Claudio Luelmo.
- 7 Manuel Jambrina Crespo.
- 8 Isabel Moyano Salvador.
- 9 Antonio Luelmo González.
- 10 Isabel Moyano Salvador.
- 11 Iluminado Hernández González.
- 12 Isabel Moyano Salvador.
- 13 Arturo Juan Avedillo.
- 14 Angeles González.
- 15 Luis Rodríguez Pérez.
- 16 Blas de las Heras Manso.
- 17 Manuel Martín.
- 18 Agustín Jambrina Crespo.
- 19 Adrián Juan Avedillo.
- 20 Tomás Jambrina Rodríguez.
- 21 Celestino Moyano Salvador.
- 22 Nicomedes Luelmo García.
- 23 Luis Rodríguez Pérez.
- 24 Cesáreo Velasco Saludes.
- 25 Ignacio Jambrina Jiménez.
- 26 Isabel Moyano Salvador.
- 27 Concepción Bárcena López.
- 28 Francisco Luelmo Salvador.
- 29 Dolores Crespo Jambrina.
- 30 Manuel Jambrina Crespo.
- 31 Isabel Cabrero Castaño.
- 32 Adrián Juan Avedillo.
- 33 Agustín Jambrina Crespo.
- 34 Marquesa viuda de Aranda.
- 35 Pedro Mateos Perero.
- 36 Tomás Jambrina Rodríguez.
- 37 Pedro Mateos Perero.
- 38 Manuel Jambrina Crespo.
- 39 Julio Alonso Salvador.
- 40 Santiago Martín Jambrina.
- 41 Nicomedes Luelmo García.
- 42 Pedro Mateos Perero.
- 43 Félix Crespo García.
- 44 Dolores Crespo Jambrina.
- 45 Nicomedes Luelmo García.
- 46 Tomás González Salvador.
- 47 Celestino Moyano Salvador.
- 48 Ignacio Jambrina Jiménez.
- 49 Tomás González Salvador.
- 50 Fernando Gutiérrez Prieto.
- 51 Marquesa viuda de Aranda.
- 52 Fabriciano Luelmo Hernández.
- 53 Tomás González Salvador.
- 54 Doló es Gallego Montalvo.
- 55 Manuel Jambrina Crespo.
- 56 Ramón Luelmo Salvador.
- 57 Isabel Moyano Salvador.
- 58 Celestino Moyano Salvador.
- 59 Ignacio Jambrina Jiménez.
- 60 Daniel Jambrina.
- 61 Concepción Luelmo Avedillo.
- 62 Francisco Luelmo Salvador.
- 63 Ramón Luelmo Salvador.
- 64 Isabel Moyano Salvador.
- 65 Manuel Jambrina Crespo.
- 66 Agustín Jambrina Crespo.
- 67 Ignacio Jambrina Jiménez.
- 68 Santiago Martín Jambrina.
- 69 José Crespo García.
- 70 Manuel Avedillo Montalvo.
- 71 Eulogio González García.
- 72 Julio Alonso Salvador.
- 73 Tomás González Salvador.
- 74 Manuel Jambrina Crespo.
- 75 Dolores Gallego Montalvo.
- 76 Marquesa viuda de Aranda.
- 77 Eulogio González García.
- 78 Francisco Luelmo Salvador.
- 79 Iluminado Hernández.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

### 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

Se hace saber a los señores Alcaldes de los pueblos que no han remitido a esta Oficina las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, que si en el plazo de ocho días no se han recibido se procederá a imponerles una multa de 25 pesetas por cada uno de los conceptos expresados, con cuyas penalidades quedan conminados por la presente circular.

Zamora 22 de Octubre de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-3050

## Escuela Elemental de Trabajo de Zamora

#### Anuncio

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que se hallan al descubierto en sus pagos con esta Escuela Elemental del Trabajo, correspondientes al pasado año de 1930, se hace saber a los mismos que, si en el improrrogable plazo de treinta días no se ponen al corriente, se procederá por la Arrendataria de Contribuciones a su exacción, en la forma que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Zamora 20 de Octubre de 1931.—El Presidente, Francisco Hernández. R-3051

## Servicio Agronómico Catastral

### JEFATURA DE ZAMORA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Quintanilla del Monte, Cotanes del Monte y Peleas de Abajo, que a partir del día 23 del actual, estará expuesto al público el Padrón de la contribución de la riqueza rústica, al objeto de que sea examinado por los interesados y puedan formular ante la Junta pericial, las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre los errores aritméticos o de copia que en el mismo observen.

Zamora 20 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-3035

## Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zamora

Cuadros de Profesores de los Colegios de Segunda Enseñanza incorporados a este Instituto, aprobados por el Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario, para el presente curso de 1931 a 1932.

### Colegio de la Virgen de la Vega.—Benavente

Director: D. Rafael Cartes Olabuenaga, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Profesores: D. Rafael Cartes Olabuenaga; D.<sup>a</sup> Carmen Guerra Sánchez-Moreno, Licenciada en la Facultad de Filosofía y Letras; D. Bernardo Toribio Martínez, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras; D. José Martínez Segura, Licenciado en la Facultad de Ciencias; D. Manuel Alvarez Rios, Licenciado en la Facultad de Ciencias; D. Emilio de Mesa Valdés, Licenciado en la Facultad de Farmacia; D. Vicente Silva Garrido, Doctor en Medicina; don Bernardino Seisdedos Sanz, Licenciado en Sagrada Teología y D. Sergio Pérez de Villalaín, Maestro Nacional.

### Colegio de la Purísima Concepción.—Zamora.

Director: D. Gilberto Roldán Prieto, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Profesores: D. Gilberto Roldán Prieto; don Eduardo No Hernández, Doctor en Ciencias Químicas; D.<sup>a</sup> Carmen Moyano Palao, Licencia-

da en Ciencias Químicas; D. José Torrens de Béjar, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras; D. Manuel Amigo Torres, Licenciado en Ciencias Físicas; D. Eduardo Hidalgo Calleja, Doctor en Teología y Derecho Canónico; D. Miguel Santiago Rodríguez, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras; D. Agustín Colomina Mato, Bachiller y Maestro Nacional; don Eloy Enriquez Contra, Licenciado en Medicina y D. Atilano López Arias, Licenciado en Farmacia.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 18 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902.

Zamora 20 de Octubre de 1931.—El Director, Pedro Gazapo. R-3036

## Escuela Normal del Magisterio primario

### Anuncio de Matrícula Oficial

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.<sup>o</sup> de la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, con fecha 17 de los corrientes (*Gaceta* del 20) queda abierto el plazo de matrícula oficial para los cursos 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del plan de 1914, con arreglo a la legislación vigente, advirtiéndose que el plazo de inscripción quedará cerrado el 31 del corriente mes, con el fin de comenzar el año académico el primero de Noviembre con arreglo a las nuevas instrucciones que dicte la Dirección general.

#### Examen de ingreso.

Los señores alumnos y alumnas matriculados para el examen de ingreso, se servirán concurrir el día 27, a las diez de su mañana, con el objeto de practicar dicho examen, y se previene, de acuerdo con la disposición antes citada:

1.<sup>o</sup> Que los que solo aprueben el ingreso se someterán al nuevo plan de estudios, incorporándose al primer curso preparatorio.

2.<sup>o</sup> Quienes además del ingreso estuviesen matriculados en asignaturas, una vez aprobado el ingreso se les examinará, si así lo desean, de las asignaturas en que estuviesen matriculados, pero suprimida la matrícula oficial del primer curso del plan de 1914, habrá de terminar dicho curso con matrícula no oficial o incorporarse al curso preparatorio, sin conmutación alguna de asignaturas, para seguir sus estudios con arreglo al nuevo plan; y

3.<sup>o</sup> Las alumnas procedentes de otros cursos a quienes se han conmutado asignaturas y tengan pendiente el ejercicio de Labores para el ingreso, podrán examinarse de Labores y asignaturas, y se ajustarán, para la continuación de estudios a lo que determina la regla anterior. Todas las conmutaciones solicitadas y no concedidas hasta la fecha dejarán de tramitarse.

Los exámenes tendrán lugar en la Escuela Normal de Maestros.

Zamora 22 de Octubre de 1931.—M. Escudero. R-3069

## COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión en sesión de 18 de Julio de 1931 (2.<sup>a</sup> convocatoria.)

Presidencia de D. Gonzalo Alonso, con asistencia de los Sres. Blanco, García, Corti y Martín.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Primitivo y Julián Fernández, Francisco Ferrero y Lucía Contreras, de Santa Cristina de la Polvorosa, Carbajales de Alba y Castroverde de Campos, respectivamente.

Dar de baja en la relación de estancias de dementes, en el Manicomio de Palencia, por defunción, a Nicolás Pérez, de Viñas, y Angel García, de Moraleja de Sayago, notificándose a las familias respectivas.

Idem id. de Florencio Blanco, de Villanueva, fallecido en el Manicomio de Valladolid.

Conceder autorización a varios asilados del Hospicio para ingresar en el Ejército como cornetas.

Idem, idem al asilado Toribio Bodego para

abandonar definitivamente el Hospicio provincial.

Hacerse cargo de los gastos que ocasione en el Manicomio de Valladolid, el demente Francisco Sánchez, de Villaescusa.

Comunicar al Manicomio provincial de Valladolid manifieste la fecha de salida de la demente presunta, Nicasia Martín, según tiene interesado el Sr. Presidente de la Audiencia de esta capital.

Quedó enterada de la comunicación del Superior del Manicomio de S. Juan de Dios, Palencia, sobre la no admisión en aquel establecimiento de menores de 15 años de edad.

Admitir en el Manicomio de Palencia a Enrique Lobo Fernández, de Villalobos y abonar los gastos de viaje al enfermero que le traslade.

Remitir al Sr. Gobernador civil el certificado de observación sufrida en el Manicomio de Valladolid por la demente Petra García, de Arrabalde.

Quedó enterada de la comunicación del Instituto de Reeducación profesional de inválidos de trabajo, suplicando la colocación del ex becario Lucas Martín Robles, de esta provincia.

Abonar la cuenta de estancias en el Manicomio de Palencia de la alienada Inés Garrote Llamas, durante el 2.º trimestre del corriente año e interesar nuevamente de la Alcaldía de Palencia antecedentes de pobreza legal de dicha enferma y parientes próximos.

Admitir, en principio, a los niños que han solicitado formar parte de la Colonia de pretuberculosos de San Martín de Castañeda, para ser reconocidos.

Devolver al Manicomio de Ciempozuelos, Madrid, la cuenta de estancias de dementes del 2.º trimestre para que subsane un error que figura en la misma.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias de dementes, durante el mes de Junio último, en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y Valladolid.

Cursar las filiaciones fotográficas, a las familias interesadas, de las dementes fallecidas Marcelina Fernández, de Rabanales; Angela Santamaria; de Moraleja del Vino y Modesta Farías de Pedrazales.

Aprobar la cuenta de ingresos y pagos que presenta Intervención del 2.º trimestre y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Conceder al Ayuntamiento de Villalpando como plazo hasta el día 30 de Agosto próximo para que efectúe el ingreso de la cantidad que adeuda a la Corporación por Cédulas personales de los años 1928, 1929 y 1930.

Denegar al Ayuntamiento de Villalpando el anticipo que interesa, por no ser su aplicación para obras públicas.

Aprobar la cuenta de material del 2.º trimestre de la Junta provincial de Sanidad y que se una al libramiento correspondiente.

Idem las cuentas que presenta, el Sr. Administrador del Hospital-Asilo de Toro de ingresos y gastos de aquel Establecimiento; la del señor Secretario de la Corporación por material del 2.º trimestre y la de la Fiscalía de la Audiencia por el mismo concepto durante el primer trimestre.

Aprobar la cuenta de gastos en el Preventorio de San Martín de Castañeda, durante el mes de Junio último.

Enviar 100 ptas. a la Comisión organizadora del festival taurino celebrado a beneficio de los sin trabajo, como importe del palco remitido.

Aprobar el balance que presenta el Sr. Interventor de fondos provinciales hasta el día 30 de Junio de 1931.

Se acordó que el Sr. Presidente e Interventor se informen del Delegado de Hacienda sobre la falta de ingreso en esta Corporación del 5 por 100 que le corresponde de la riqueza rústica y pecuaria existente en la provincia, correspondiente al 4.º trimestre de 1931.

Aprobar en definitiva las transferencias, ampliaciones y suplementos de crédito acordadas anteriormente por la Comisión gestora.

Aprobar y satisfacer varias facturas.  
Conceder al Oficial Mayor y Oficial 1.º Sr. Milán el permiso que interesan de 20 días y un mes, respectivamente.

Nombrar interinamente a D. Ramón Martínez Fernández oficial de Sastrería de la Casa expósitos de esta ciudad, con el sueldo de 1.350 pesetas que figura en presupuesto.

Remitir a la Audiencia provincial los documentos que interesa sobre destitución del cargo de Oficial 2.º a D. Manuel Hernández.

Adherirse a la propuesta de la Diputación de Madrid a fin de interesar de la Superioridad que en la futura estructuración de nuestras leyes quede garantizada la autonomía de los organismos provinciales para nombramiento de su personal.

Quedar enterada de la comunicación de la Dirección de Hijas de la Caridad participando el nombramiento de Sor Juana Villalain para Superiora del Hospital de Toro.

Denegar la petición de reingreso al Cajista D. Julián Miguel Prieto, por no haber transcurrido el plazo de un año, ni existir vacante en la actualidad.

Acceder a la petición de D. Alejandro Sanvicente de continuar su excedencia por el tiempo que aun tiene concedido y en su consecuencia se acordó la corrida de escalas, pasando D. Manuel F. Somoza a la categoría de Oficial 2.º y sueldo de 4.000 pesetas y D. José María Hernández a la de Oficial 3.º y sueldo de 3.000 pesetas anuales, a partir de 18 de Julio de 1931.

Aprobar varios padrones de Cédulas personales del ejercicio corriente.

Idem las nóminas de devengos por inspección de obras de varrios caminos vecinales correspondientes al mes de Junio último.

Idem la certificación número 2 de obras ejecutadas en el camino del Preventorio de San Martín de Castañeda a la carretera de Puebla de Sanabria a la estación de Sobradelo.

Devolver a la Sociedad constructora ferroviaria, la fianza definitiva como contratista de las obras de construcción del puente sobre el río Esla, en Manzanal del Barco.

Aprobar el proyecto de obras de reparación de la carretera de La Hiniesta y que aquellas se realicen por subasta.

Conceder al Ayuntamiento de Palacios de Sanabria el crédito que interesa para construcción de una obra de fábrica sobre el arroyo de, entrambas aguas.

Aprobar las cuentas de gastos de conservación de caminos vecinales, correspondientes al mes de Junio último y satisfacer su importe al pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem la certificación número 2 de obras ejecutadas en el camino vecinal de Arquillos a Cerecinos del Carrizal.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que modifique el proyecto del camino vecinal del Balneario de Bouzas a Rivadelago, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Santa Eulalia de Tábara a Moreruela de Tábara y autorizar a la Entidad constructora de las obras para dar comienzo a las mismas.

Aprobar el proyecto del trozo 2.º del camino de Zamora a Almaraz, que a virtud de disposición del Ministerio de Fomento, fue redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras para alquilar los automóviles que mejor convengan al servicio y que proponga así como la de Construcciones civiles si procede o no, la adquisición de coche para la Diputación.

Quedar enterada de la comunicación de la Diputación provincial de Salamanca, referente al Pabellón de las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición de Sevilla.

Informar al Sr. Gobernador, en sentido favorable, el expediente sobre instalación de línea de conducción eléctrica en Corrales.

Aprobar la relación de indemnizaciones devengadas por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales en visitas giradas durante los meses de Febrero a Junio, ambos inclusive, a las carreteras que en la misma se expresan y abonar su importe a mencionado facultativo.

Devolver al Ayuntamiento de Benavente la instancia solicitando anticipo para obras a fin de que concreten las garantías que ofrecen.

Quedar enterada de las visitas giradas por el

Aparejador de Obras provinciales a varios pueblos del partido de Puebla de Sanabria para inspeccionar obras de carácter sanitario.

Significar al Ayuntamiento de Robleda las condiciones a que debe sujetarse para la instrucción del expediente de petición de subvención para obras de carácter sanitario.

Aprobar y satisfacer la cuenta de obras ejecutadas en el Sanatorio de San Martín de Castañeda, durante el mes de Junio último.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable, el expediente del trozo 6.º de la carretera del puente de Tera a Alcañices,

Autorizar al Sr. Arquitecto para ejecutar obras en el Hospital de la Encarnación,

Interesar de la Dirección general el traslado de las oficinas del Catastro parcelario a los locales cedidos en el Hospital de Sotelo, previas las obras necesarias.

Enviar al Museo provincial el cuadro de Isabel II y el de la imagen de San Lucas, propiedad de esta Diputación.

Aprobar el traslado de una asilada del Hospicio a la Casa Maternidad,

Se acordó quedar subsistentes las cuentas corrientes abiertas por la Corporación en los Bancos y Sociedades de crédito de esta plaza.

Quedó enterada del Decreto sobre ingreso de dementes en Manicomios.

Librar a favor de la «Sociedad Filarmónica de Zamora» el total de la subvención que le tiene concedida la Diputación.

Interesar del Sr. Arquitecto señale las obras indispensables de ejecutar en el Hospital provincial de Benavente.

Aumentar el sueldo al enfermero D. Agustín Barba Vinagre.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.—El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2506

#### BERMILLO DE SAYAGO

Por virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se instruye expediente por esta Alcaldía para habilitar el crédito que el mismo comprende, cuyo expediente por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público para oír reclamaciones; en la inteligencia de que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Víctor Payo. R-2984

#### ANDAVIAS

Don Andrés Rodríguez Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de Andavías.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento que presido, acordó la habilitación de un crédito de 1.000 pesetas con imputación al capítulo 11 artículo 1.º del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de las obras de un pozo para que se surta de agua al vecindario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Andavías 15 de Octubre de 1931. El Alcalde, A. Rodríguez. R=2988

#### BENAVENTE

Aprobado provisionalmente el padrón del arbitrio no fiscal para la exacción en el año actual de 1931, establecido sobre casas que no tienen bajada de canalones, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de interposición de reclamaciones.

Benavente 19 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-2989

## PRESUPUESTOS

Acorada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan. la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1932 a pue se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hollan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante las Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Cotanes del Monte, Castronuevo. Cubo de Benavente, Molezuelas de la Carballeda, Pinilla de Toro, Cerecinos de Campos, Fresno de la Ribera, Matilla la Seca.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Peleagonzalo, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Esteban del Molar, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1932, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos,

Barcial del Barco, Morales de Rey, San Crístóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Monjas, Cobrerros, Villamor de los Escuderos, Justel, Villamor de Cadozos, Fresno de Sayago, Tábara, Figueruela de Sayago, Otero de Bodas, Peleas de arriba, Lanseros, Ungilde, Peñausende, San Román del Valle.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1932-

Barcial del Barco, Morales de Rey, San Crístóbal de Entreviñas, Santa Colomba de las Monjas, Villamor de los Escuderos, Justel, Cerecinos del Carrizal, Benegiles, Fresno de Sayago, Tábara, Figueruela de Sayago, Tardobispo, Ungilde, Villalazán, Peñausende, Cerecinos de Campos, Fresno de la Ribera, Matilla la Seca, Castroverde de Campos, San Román del Valle,

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1932.

Cobrerros, Otero de Bodas, Lanseros.

Terminada por los Ayuntamientos que se cita a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año de 1932, se encuentra expuesta al público por término diez días.

Morales de Rey, San Crístóbal de Entreviñas, Cobrerros, Benegiles, Bermillo de Sayago, Almeida, Fresno de Sayago, Tábara, Figueruela de Sayago, Otero de Bodas, Lanseros, Ungilde, Villalazán, Fonfria, Madridanos, Pinilla de Toro, Fresno de la Ribera, Matilla la Seca, San Román del Valle.

El de automóviles de Cobrerros, Tábara, Madridanos, Pinilla de Toro.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Francisco Diaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Mariano Gutiérrez Crespo, vecino de Zamora, como Gerente de la Sociedad Anónima «Electra del Río Guareña», se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ayuntamiento de El Pego de diez y siete de Agosto último, que acordó rescindir el contrato que tenía hecho con la Sociedad «Electra del Río Guareña».

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Diaz.—Por M. de S. S.ª, El Secretario, Poncio Sabater.

Sentencia.—Señores D. Francisco Diaz de Rueda, Presidente; D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado; D. Julio González Barbillo, Magistrado; D. Manuel Vicente Medina, Vocal; D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. En la ciudad de Zamora a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Arias Santiago, mayor de edad, vecino de Camarzana de Tera, Secretario que fué del Ayuntamiento de su vecindad y en su propia representación, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado en la representación del señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre nulidad o validez de acuerdo del Ayuntamiento expresado de cinco de Marzo del año actual, por el que se le destituyó del cargo de Secretario de aquella Corporación.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Camarzana de Tera de cinco de Marzo del corriente año, y en su consecuencia declaramos improcedente y sin ningún valor ni efecto la destitución por él decretada del demandante D. Manuel Arias Santiago del cargo de Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento, el que deberá ser repuesto en su cargo y no habiendo lugar a resolver sobre el abono de los sueldos no percibidos por el demandante. Sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Diaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Mariano Quintanilla.—Manuel V. Medina.—Rubricados. R-2917

Sentencia número veintidós.—Señores don Francisco Diaz de Rueda, Presidente; D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado; D. Julio González Barbillo, Magistrado; D. Mariano Quintanilla Romero, Vocal; D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante don Andrés Núñez Alonso, mayor de edad, Secretario suspenso del Ayuntamiento de Valdescorriel, y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento citado en la persona del Sr. Fiscal de lo Contencioso, contra acuerdo del expresado Ayuntamiento de diecisiete de Mayo último que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo.

Fallamos: Que estimando la demanda que dió origen a este recurso, declaramos que debemos anular y anulamos por ilegal el acuerdo del Ayuntamiento de Valdescorriel adoptado en sesión de diecisiete de Mayo próximo pasado, por el que suspendió de empleo y sueldo al entonces Secretario de citado Ayuntamiento y hoy recurrente D. Andrés Núñez Alonso, el cual será repuesto en su cargo, con obono del sueldo no percibido desde que dicha suspensión se acordó, y cuyo sueldo abonará el expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabi-

dad civil reclamable a los Concejales que la votaron y cuya responsabilidad será solidaria.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Diaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Mariano Quintanilla.—Manuel V. Medina.—Rubricados. R-2919

Sentencia.—Señores D. Francisco Diaz de Rueda, Presidente; D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado; D. Julio González Barbillo, Magistrado; D. Mariano Quintanilla Romero, Vocal; D. Manuel Vicente Medina, Vocal. En la ciudad de Zamora a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. Vistos estos autos contencioso-administrativos, entre partes, de la una y como demandante D. Inocencio Calzón Alvarez, Secretario suspenso del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera, y de la otra parte y como demandada la Administración del Estado, y en su nombre el Sr. Fiscal de lo Contencioso, sobre acuerdo del expresado Ayuntamiento de treinta de Mayo último, que le suspendió por treinta días de empleo y sueldo al recurrente.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto, declaramos nulo por ilegal el acuerdo del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera de treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, por el que se suspendió de empleo y sueldo por treinta días al Secretario D. Inocencio Calzón Alvarez, con la obligación por el Ayuntamiento de satisfacer el sueldo no percibido por el señor Calzón desde la indicada fecha.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, una vez que sea firme, y con devolución del expediente de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Diaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Mariano Quintanilla.—Manuel V. Medina.—Rubricados. R-2918

## ALCAÑICES

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Santiago Prieto Blanco, Procurador, en nombre de D. Rafael Genicio Campesino, vecino de Brandilanes, se emplaza a don Agustín Calvo y Calvo y su esposa D.ª Josefa Martín Machado, vecinos que fueron de Brandilanes y en la actualidad residentes en América, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado este emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Alcañices, personándose en forma, en cuyo acto le serán entregadas las copias de la demanda y documentos, con prevención de que si no comparecieren en dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados D. Agustín Calvo y D.ª Josefa Martín, expido el presente en Alcañices a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Gallego. R-3052

## TABARA

Don Joaquín González Vara, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de alguacil del mismo, sin más emolumentos que los derechos de aranceles; los que aspiren a dicho cargo presentarán ante el mismo dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes solicitudes acompañadas de los servicios o méritos que les hagan acreedores al desempeño de dicho cargo, el cual habrá de proveerse conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Tábara 17 de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Joaquín González. R-2957